



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA
SUBESTACION DE POLICIA PALOMINO

ESTPO-SUBPO - 20.1

Riohacha, 18 de mayo de 2026

Señor (a)
REGISTRO ANONIMO
Ticket 888496-20260427
degua.dsanjuan@correo.policia.gov.co
San Juan Del Cesar

Asunto: respuesta queja ticket 888496-20260427

En atención a la queja ticket 888496-20260427 de fecha 27/04/2026, en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Carta Magna y en la Ley 1755/2015 “*por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se procede a dar respuesta de fondo así:

Una vez recibida su queja se procedió a realizar la valoración correspondiente con el grupo interdisciplinario realizando intervención a la Estacion de Policía San Juan donde se entrevistaron varios policial a partir de la información recopilada mediante las entrevistas realizadas al personal adscrito a esta unidad, se identifica que la dinámica laboral se desarrolla en un ambiente organizacional percibido como adecuado, caracterizado por relaciones funcionales basadas en el respeto, la equidad en el trato y la orientación al cumplimiento de la misión institucional.

No obstante, se identifican elementos que pueden incidir en la percepción de carga laboral, particularmente en lo relacionado con las tareas asignadas en la TAMIR, así como limitaciones de carácter logístico (mantenimiento de vehículos y motocicletas), las cuales, aunque no son atribuidas directamente a la gestión del mando, podrían generar niveles de exigencia operativa que impacten el bienestar laboral si no son abordadas oportunamente.

El Departamento de Policía la Guajira, en cumplimiento a la dimensión estratégica para la Gestión Institucional **Dignidad** propende siempre en garantizar un ambiente laboral sano en las diferentes unidades policiales, se realizará el seguimiento correspondiente con el fin de verificar que no se presenten conductas que trasgredan la disciplina policial.

La Ley 1952 de 2019 permite presentar quejas anónimas contra servidores públicos, siempre que se acompañen de medios probatorios suficientes para que la autoridad competente pueda iniciar acción disciplinaria.

De esta forma hemos atendido su solicitud; esperamos que la información contenida en este escrito pueda ser de utilidad para usted, extendiéndole la disposición que tenemos de disipar y/o atender cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 2 CARRERA 2
Teléfono: 3216644493
degua.epalomino@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA